



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 301 -2013/SUNAT

DICTAN DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y DEL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Lima, 04 OCT. 2013

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N.º 167-2006-SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N.º 175-2013/SUNAT, señala los contribuyentes obligados a presentar la declaración jurada anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia a que se refiere el inciso g) del artículo 32º-A del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias;

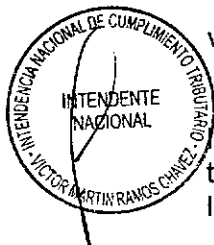
Que asimismo, la citada Resolución de Superintendencia N.º 167-2006-SUNAT prevé que los contribuyentes obligados a contar con el estudio técnico de precios de transferencia presentarán dicho estudio técnico conjuntamente con la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia;

Que a su vez, la Resolución de Superintendencia N.º 175-2013/SUNAT aprueba la versión 1.3 del PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560;

Que el primer párrafo del inciso g) del artículo 32º-A del referido TUO, dispone que los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia deberán presentar anualmente la referida declaración jurada informativa en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT;

Que de otro lado, los numerales 6 y 5 del artículo 87º del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, señalan que los administrados deberán proporcionar a la Administración Tributaria la información que esta requiera sobre sus actividades, y presentar en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, los informes y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, respectivamente, de acuerdo a la forma, plazo y condiciones establecidas o que le sean requeridos;

Que en ese sentido, resulta necesario establecer los lugares de presentación de la declaración jurada anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia, modificar la forma de presentación de este último, así como prorrogar el plazo de presentación de aquellos, correspondientes al ejercicio 2012;





En uso de las facultades conferidas por el inciso g) del artículo 32° - A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los numerales 6 y 5 del artículo 87° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución, se entenderá por:

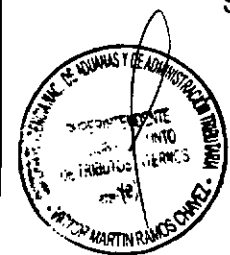
- a) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.
- b) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
- c) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
- d) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Artículo 2°.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La declaración jurada anual informativa y, de corresponder, el estudio técnico de precios de transferencia se presentarán mediante el PDT Precios de Transferencia - Formulario Virtual N.° 3560 - versión 1.3.

Para registrar la información requerida se deberá seguir las instrucciones establecidas en la ayuda contenida en el mencionado PDT.

Luego de registrada la información se grabará en disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB, para efecto de su presentación.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 3°.- LUGARES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los lugares para presentar la declaración jurada anual informativa y, de corresponder, el estudio técnico de precios de transferencia, son los siguientes:

- a) Si el archivo generado por el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3 ocupa un espacio igual o menor a 3 MB, este se presentará solo a través de SUNAT Virtual.
- b) Si el archivo generado por el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3 ocupa un espacio mayor a 3 MB dicho PDT se presentará:
 - b.1) Tratándose de Principales Contribuyentes Nacionales: En la dependencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales encargada de recepcionar sus declaraciones pago.
 - b.2) Tratándose de contribuyentes pertenecientes al directorio de la Intendencia Lima:
 - (i) Si son Principales Contribuyentes: En las dependencias encargadas de recepcionar sus declaraciones pagos o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT, en la provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.
 - (ii) Si son Medianos o Pequeños Contribuyentes: En los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.
 - b.3) De pertenecer al directorio de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales: En las dependencias de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.

Artículo 4°.- CAUSALES DE RECHAZO DEL(LOS) DISCO(S) COMPACTO(S) O MEMORIA(S) USB O DEL ARCHIVO

Las causales de rechazo aplicables a el(los) disquete(s) o archivo(s) previstas en el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N.º 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, serán también aplicables a el(los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB o al archivo generado por el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3.



Cuando se rechace el(los) disco(s) compacto(s) o memoria(s) USB o el archivo generado por el PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560 – versión 1.3 por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, la declaración jurada anual informativa y, en su caso, el estudio técnico de precios de transferencia se considerarán como no presentados.



Artículo 5º.- DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De no mediar causal de rechazo, se almacenará la información y se emitirá la constancia de presentación de la declaración jurada anual informativa y, de corresponder, del estudio técnico de precios de transferencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- OBLIGADOS A PRESENTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Sustitúyase el artículo 4º-A de la Resolución de Superintendencia N.º 167-2006-SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 4º-A.- OBLIGADOS A PRESENTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior deberán presentar el estudio técnico de precios de transferencia en procesador de texto convertido a Formato de Documento Portátil (PDF), conjuntamente con la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia, para lo cual deberán adjuntar dicho archivo al PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N.º 3560.”

Segunda.- PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012

Sustitúyase la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 175-2013/SUNAT, por el siguiente texto:






RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

"Cuarta.- PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012

Por excepción, la declaración jurada anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia correspondientes al ejercicio 2012 serán presentados por los contribuyentes obligados, de acuerdo al cronograma de vencimientos para las obligaciones tributarias del período tributario octubre de 2013, establecido en la tabla contenida en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 302-2012/SUNAT.

A tal efecto, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que hubieran sido incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes deberán considerar la fecha que corresponda a dicho régimen."

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUIPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

